EDICTO PARA ORDENES.

LIMA

1609

John Carter Brown
Library
Brown University

EDICTO PARA ORDENES.

NOS A Ven. Bean Cun. Sede Vacante de esta Santa Iglesia Metropolitana desta Ciudad de los Reyes del Peru

A todas las personas Eclesiasticas, y seglares, vezinos, y moradores, estantes, y habitantes en esta Ciudad y Arcobispado salud en N. Señor IESU Christo; sabed, que ante Nos pareciò D. Fernando de Soria Vronga, que dixo ser de D. Domingo de Soria Vronga Vezino desta Ciudad de Potosi y dixo, que para mas servir à Dios, à tenido, y tiene intencion de ordenarse de todas ordenes y humilde mente nos pidiò que le admitiessemos, y examinasemos para ser ordenado; y porque los que han de ser admitidos à tales ordenes han de ser de las qualidades, que los Sagtados Canones disponen; y como han de ser examinados en ciencia. es justo, que lo sean tambien cerca de su linage, edad, vida, y costumbres. Y para informarnos cerca desto, mandamos dar, y dimos la presente carta de edicto, por cuyo tenor os mandamos; y siendo necessario en virtud de santa obediencia, y sopena de excomunion mayor, os mandamos, á cada vno de vos, que supieredes de cierto, ò vuieredes oydo alguna cosa de las que en esta nuestra carta iràn declaradas, que dentro de nueve dias primeros signientes a la terceta letura de este nuestro Edicto, que os damos por tres canonicas moniciones, plazo, y retmino peremptorio, lo declareis, y manifesteis ante nos

Preguntas generales: assi para ordenes menores, como para mayores.

1 Primeramente, si el Padre, ò la madre del dicho ordenante, ò alguno de sus dos abuelos paternos; à sido herege, ò creyente, fautor, receptor, ò defensor de hereges A. ò si el dicho ordenante es, ò à sido esclavo B. ò de los recien convertidos a la Fè C. ò sino es de ligitimo matrimonio, D.

2 Iten, si el dicho ordenante es; ò a sido herege, ò creyente fautor, recepter, ò defensor de hereges, E. ò a tenido, ò tiene libros de hereges, H, ò si se a apartado del modo comun de vivir que conforme á nuestra santa Ley tienen los Christianos, I. ó si á menospreciado los estatutos de la santa Iglesia. K.

Iten, si el dicho ordenante està excomulgado, L. suspenso, ò entredicho. M.

3 Iten, si à sido homicida, matando à alguna persona, ò mandandola matar, ò dando consejo, ò ayuda para ello, N. ò si à cortado à alguno algun miembro principal de su cuerpo, o, si es bigamo por averse casado con muger, que no era donzella, ò por averse casado dos vezes, aunque aya sido con doncella, P. ó si à estado casado con esclava, ò con adultera ó ramera Q. ò si al presente està casado con qualquier muger que sea. R.

4 Iten, si el dicho ordenante es, ò à sido professo en alguna Religion de que aya dexado el habito, ò aya sido expulso, S, ò si està bautizado dos vezes, T. ò à estado endemoniado. V. ò loco, ò a tenido lucidos intervalos del juyzio, aunque à hora no los tenga, X. ò si suele padecer mal de cotaçon, Y. ò lepra, ò otra enfermedad contagiosa, ò asquerosa, Z. ò si està manco, ò

img

A, c.2.3. *heretici, & c.statutum de haret. in 6.*

B. *c. qui in aliquo 51.dist.c.1.cum seq.54.dist. c.1', & toto tit.de servis non ordin.*

C. *Conc.Limen.2.p.1.c.27.& p.1.c.74.*

D. *argumento eorum quæ dicuntur in quodam rescripto regio de anno 1636.die 7.Februarij.*

E. *c sicut 48 dist.cap.qui in aliquo 51.dist.cap.1.51.dist*

F. *Presbyterum 56.dist.6,1.de filijs presb.c consuluisti de servis non ordin.c per venerabilem qui filij sint leg.*

G. *c.qui in aliquo 51.dist.c.2.§, heretici de haret lib. 6.*

H. *argum.constitutionis Pij 4 die 24 Mart.1564.*

I. *c. infames 6.q.1. excomunicamus el 1. cum glosa ib verbo vita, de haret, facit text.in cap qui contra 8.dist c,quisquis 41.dist.c.illa 21.dist.*

K. *c.nulli 19.dist.c.infames 6 q.1.*

L. *argumento c.cum illorum de sent excom.*

M. *argum.c.non est desponsali.*

N, *c.miror.c.Clericum c si quis viduam 50.dist. c. infames 6.q.1.c fin,de temp.ordin.c.de cætero de homicid. vide c.fin.55.dist.*

O *glos.receptam in Clement.1.de homic.verb.mutil.*

P, *c.acuntis 26.dist.c.1. & 2.33.dist c. curandum.cum seqq. 34.dist.c.ex penitentibus c,non conficiat.50. dist. c.qui in aliquo 51,dist c.1.cum seq.de bigamis non ord.*

Q. *C,si quis viduam el.2.34.dist.*

R. *c.1.cum seqq.a 31.vsq.ad 34.dist c,Episc,77. dist. c. coniugatus de convers.coniug.c.fin.de temp.ordin.*

S. *c. hi qui 50.dist.*

T. *c, confirmandum 50.dist.c.fin 51.dist.c.quidis de cons, sec.rat dist.4.c,ex liter, apostatis.*

V *c.maritum c.communiter e clerici 33.dist.*

X.*c.siquis 15.q.1 e maritum c.communiter 33.dist.*

Y *glos.recentalis c.communiter 33 dist. verbo Lit.*

Z.*argum.c.de rectoribus e.tua cler. igrat.*

A.*c precipimus 34.dist.c.illixeratos 36.dist c. non confidat.50.dist c. qui in aliquo 51. dist. c. nullus cum seqq.55.c siquis 77.dist.c.infames 6.q.1.o.2., & toto titulo de corpore vitiat.is.*

B.*argumento c.ſi.Epiſcopus 50. dist.c. conſtituimus 3.q. 5.& infames 6.q.1.*

C.*argum.c.ſi Epiſcopus 50 dist c.infames 6.q.1.*

D.*c.conſtituimus 3.q 5 infames 6.q.1.*

E.*c.maritum 33.dist.c ſanctum 7.q.1.*

F.*o.maritum 33.dist.c.ſeditionarios 46.dist c.quoniam c.virum c.de Petro 47.dist.conſequens .cum ſeqq.88. dist.c.clericos e canonum 14 q.4.*

G.*argum enti c.detractores 6.q.1.& c detractores 3.q.4. & c.clericus maledicus 46.dist.*

H.*c.ſeditionarios c.acuſatores.46. dist c. c. detractores 3.q 4.c infames 6 q.1 ſatit etiam text, in c.ſicut §. qui vero de homicidio dilitigioſo vido c 1,& per totum 90.dist.c.hoc habet § ecce 46.dist.*

I.*quales ſunt curiales qui evarcent ſeva aut turpia ſeu vilia vt lictores, nuntij præcones, & his ſimiles, de quibus loquuntur iura 51.& 53.dist.& c infames 6 q.1. item & qui ludant in ſequis c.maritum 33 dist.*

K.*c.ex penitentibus e.illud c.maritum 33.dist c. precipimus 34.dist.c.nec confidat.50.dist.c. qui in aliquo 51.dist.c. infames 6.q.1.*

L.*c infames 6.q.1.*

M *c.qui in aliquo 51.dist.c.tantis 8.1.dist.c.ipſi 2.q.7. infames 6 q.1.*

N.*c conſtituimus 3.q.5.c.infames 6.q.2.*

O.*qui in aliquo 51.dist. & toto tit. decohabit. cle. & mul.*

P.*argumen.c ſeditionarios 46 dist.c.conſtituimus 3.q.5.*

Q.*argumen.c.1.& tot.35.dist. & in proximo allegendorum.*

R *C.clerici 44.dist.c clerici el 2.de vita,& hon.cler.*

S.*argum.c.inter dilectus de excepti 6.1.55.dist.c. clerici el 2.de vita,& hon. cleri.*

T.*argum c.2 de vita,& honeſt.cler.*

V.*c.non confidat 50.dist.c.legem 53.dist c. magnus 54. dist.c.priſcis 55.dist.c.1,de obligatis ad ratioſin.*

X.*c.qui in aliquo 51.dist c infames 6.q 1. c.extuarum c.ad aures de tempor.ordin.*

Y.*c.ſiquis 77.dist & argum 5.ſi.Epiſcopus 50.dist. cum iuribus ſupra relatis.*

Z.*quales ſunt incidentes c.clericus invidens 46.dist. & qui ambitione vel muneribus honorem quærunt c. qui in aliquo 51.dist.& raptores,& ſepulchrorum violatores c infames 6.q.1.cap.conſtituimus 1.q.5.*

Impedido en alguna parte de ſu cuerpo, con fealdad notable. A.

5 Iten, ſi el dicho ordenante, ò á ſido perjuro. B. ò à hecho alguna falſedad en algun inſtrumento publico. C, ò algun maleficio con veneno, ò con hechizos, ò si es ladron, ò á quitado algunos bienes à la Iglesia injuſtamente. ò à hecho algun ſacrilegio, ò robo. D. ò si es, ò à ſido ſimoniaco. E. ò viarero. ò q aya hecho tratos illicitos. F. ò si es maldiziente. G. ò reboltoſo, amigo de ruidos, ò vengador de injurias, ò que à tenido, ò tiene enemiſtades con algunas perſonas, ò que à aprobocado. H. á ido à alguna perſona poderoſa contra otraq no aya tenido culpa, ò si á calumniado à algunos, ò q aviendoles acuſado de delitos no ſe los a provado, ó si à exercido ò pretendido tener algun oficio vil, ò indecente á el eſtado Eccleſiaſtico. I. ò si á ſido penitenciado publicamente. K ò si eſtando en la guerra ſe à huido della. L. ò si padece, ò à tenido alguna infamia, ó afrenta de hecho, ò de derecho. M.

6 Iten, si es, ò á ſido adultero, ó inceſtuoſo. N. ò si eſtà publicamente amancebado, ò trata con mugeres de ſoſpecha en caſas deſhoneſtas. O. ò si acoſtumbra andar con perſonas de mal vivir, P, ó ſuele embriagarſe, Q. ò entrar frequentemente en las tabernas, ò, pulperias. R. ò si es, ò à ſido jugador, ò si tiene, ò á tenido tablage publico, ò acoſtumbra entrar en las caſas donde le ayan, ò si anda, ó à andado de noche con habito indecente, ò con armas, S ó si eſtá obligado á dar cuentas de algu n administracion publica. V, ó si eſtà en algun pecado publico, X, grave ò capital. Y, ò en otra qualquiera manera es, ó à ſido eſcandaloſo, ò tiene otro impedimento, ò defecto, por donde no deba, ò no convenga ſer admitido à las ordenes que pretende. Z.

7 Iten, ſi el dicho ordenante es prudente. A. compueſto, B. pacifico. C. y de buena fama, tal que es, y à ſido tenido por digno, y ſuficiente para ſer ordenado, como pretende, D y ſi aſrequentado el uſo de los Sacramentos de la penitencia, y comunion, y si à dado buen exemplo, aſsiſtiendo de ordinario en la Iglesia y reverenciando, y obedeciendo à los Sacerdotes, y demas Clerigos, que tienen ſuperiores ordenes, que las ſuyas, E. venid à dezir si ſabeis algo en contrario de lo que en eſtas preguntas ſe refiere.

A. argum c.1.39.dist. & c.Episcopum 8.sent 74.dist.
B. argum totius tit.41.& 42.dist.
C. argum.ta ius tit.45 & 46.dist.
D. argum.text.in c.nullus el 2.& c.Episco.24.dist.
E. Trident.sess.23.cap.11.
F. c.de his 28.dist & c. in singulis 77.dist.
G. Cons.Trid sess.23.cap.4.
H. Trid.sess.23.cap.12.
I. Trid sess 21.cap.2.
K. Trid sess.22 cap.13.
L. Trid.sess.23 cap.12.
M. Trid.sess 23.cap.13.
N. Trid.sess 23 cap.12.
O. Trid.sess.23.cap.14.

Preguntar, que especial para ordenes menores.

Iten, si el dicho ordenante tiene la edad que se requiere para los ordenes: q̃ pretende, que es para corona siete años cumplidos, y para grados por lo menos doze, F. y si pretende ordenarse por elegir este estado para mas servir à Dios en el, y passar adelante con las demas ordenes, ò solamente por librarse de la jurisdicion, fuero Real en fraude, y perjuyzio de las contribuciones seculares, ò por otros respectos humanos. G.

Pregunta, que especial para Subdiacono.

Iten, si el dicho ordenante tiene la edad que se requiere para poder ser ordenado de Epistola, que es aver entrado en veinte y dos años. H. y si el beneficio, capellania, ò patrimonio, à cuyo titulo se quiere ordenar lo à procurado, ò à avido, y adquirido por simonia, ò trato ilicito, ò si le tiene en confiança solamente para ordenarse, y si las escrituras, y recados que dello tiene son fingidos. I. y si se à exercitado en los ministerios de las ordenes menores; y si à comulgado en publico los Domingos, y fiestas principales, y si se espera de su proceder, que de aqui adelante continuarà el venir con honestidad, buen exempio. K.

Pregunta, que especial para Diaconos.

Iten, si el dicho ordenante tiene la edad que se requiere para ser ordenado de Evangelio, q̃e es aver entrado en veinte y tres años. L. y si se à exercitado en la Iglesia por tiempo de vn año en los ministerios de Subdiacono, que dezir la Epistola, y otros actos pertenecientes al orden de Epistola, y si à comulgado en publico frequentemente los Domingos, y fiestas principales, y si se espera de su proceder, que de aqui adelante continuarà el vivir con honestidad, y buen exemplo. M.

Pregunta, que es especial para los Sacerdotes.

Iten, si el dicho ordenante tiene la edad que se requiere para poder ser ordenado de Sacerdote, que es aver entrado en veinte y cinco años. N. y si le à exercitado por tiempo de vn año en los ministerios de Diacono, que son dezir el Evangelio, y si à frequentado muy de ordinario el comulgar; y si à vivido tan exemplarmente, y con tanta piedad, honestidad, y virtud, que del se pueden esperer grandes exemplos, de buenas obras, y consejos saludables para las almas. O

Por tanto os amonestamos (y como dicho es) os mandamos, que los que supieredes, ò huvieredes oydo dezir algun defecto cerca de lo suso dicho digais, y manifesteis ante nos

lo qual assi hazed, y cumplid en virtud de santa obediencia, y sopena de excomunion mayor. Fecho en la Ciudad de Leon en Veynte y seys de Febrero de mil y quinientos y diez y seis años y à vos el dicho

cometemos, y en virtud de santa obe-

JCB
18-007

diencia, y so la dicha pena de excomunion mayor os mandamos, que por ante Notario publico, ò clerigo sin sospecha, que no sea pariente en consanguinidad, ni afinidad del dicho ordenante; ni su intimo amigo, ni enemigo, è por ante escrivano; y sino le hoviere tal, vos solo por vuestra persona recibais en secreto por escrito las declaraciones, que ante vos se hizieren en razon de lo contenido en el edicto suprascripto, y passados nueve dias de su letura vltima hareis secretamente informacion de oficio con quatro, ò seis testigos honrados, y de buen vivir los que mas noticia tengan de la qualidad, y costumbres del dicho ordenante, preguntandoles à cada vno de por si con juramento, por el tenor de las preguntas del dicho edicto, y ante todas cosas por el conocimiento del dicho ordenante, y de sus padres, y abuelos, cuyos nombres, apellidos, naturaleza, y vezindad, diràn los testigos; y si son sus parientes, ò allegados, è tienen interes en esta causa, ò si son sus enemigos, y que edad tienen, y si les toca alguna otra de las preguntas generales de la ley que les hareis saber, y les hareis las preguntas, y repreguntas al caso pertenecientes, para que den razon de sus dichos: y vltimamente diràn los testigos de publica voz, y fama; y las dichas informacion, y declaraciones, que ante vos se hizieren las imbiareis ante nos. Y assi mesmo vuestro parecer en que debaxo de juramento nos informareis de lo que entendiereis cerce de lo suso dicho juntamente con la fè del Bautismo, sacada del libro de la Iglesia, ò en su defecto, informacion de la edad del dicho ordenante, y todo lo suso dicho vendra cerrado, y sellado, y originalmente, y con persona de confianza à costa del dicho ordenante, y la persona à quien lo entregareis, os a dedar recibo de todo con relacion del modo en què lo recibe. Y vos el dicho

y el Notàrio, ò clerigo, ò escrivano, ante quien los autos passaren guardad el secrero de lo que ante vos se manifestare, y testificare, y podeis assegurar à las personas que lo dixeren de que de nuestra parte no serà revelado. Sobre todo lo qual os encargamos la conciencia, y os cometemos nuestras vezes plenariamente con facultad de discernir censuras, ligar, y absolver dellas. Y assi mismo, os mandamos, que hagais primero publicar la dicha carta de edicto toda de verbo ad verbum en tres Domingos, ò fiestas de guatdar en la Iglesia al tiempo del ofertorio de la Missa mayor, y della dará fe el Cura, ò Sacristan que la leyere. Fecho vt supra.
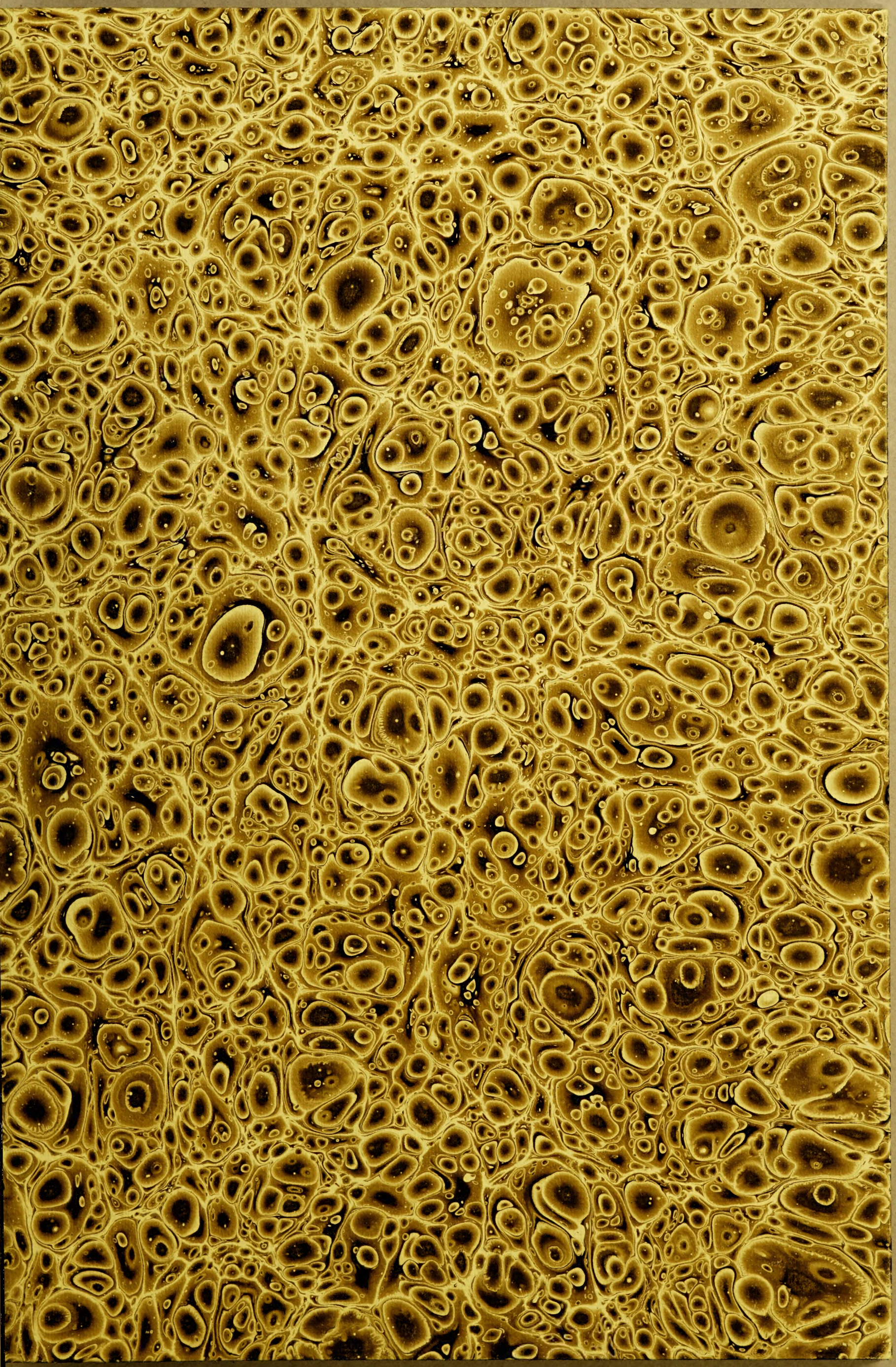
BA410
C358e
1-SIZE